



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00685 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **MARÍA LUCELLY GARCÍA ALZATE** contra **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, si bien por medio de auto se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, y la parte ejecutada no se pronunció en la oportunidad correspondiente, previo a proceder conforme el artículo 446 del C.G.P, se corre traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada los días 15 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023, denominados 28MemorialPposiciónDeCredito y 29MemorialLiquidacionDeCredito, que reposan en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ

JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 018, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de febrero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria